

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 7 de abril, acordó aprobar el informe de selección de empresas presentadas en el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Congreso de los Diputados, así como continuar el procedimiento con las empresas seleccionadas que se relacionan en dicho informe, a las que se invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas técnicas y económicas.

La puntuación obtenida por las empresas licitantes ha sido la siguiente:

SELECCIÓN DE EMPRESAS LICITANTES

PORCENTAJES RESULTANTES

SELECCIÓN DE EMPRESAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN		
Empresa	Puntuación	
EULEN	87,27%	
ELECNOR-TELEFÓNICA SEG.	75,65%	
OHL-INGESAN	67,67%	
FERROVIAL-AGÜERO	62,99%	
CLECE-CLECE SEG.	58,11%	
FCC-VITELSA-PORTILLO	53,60%	
VALORIZA	51,70%	
AUDITEL-AUDITEL SEG.	49,84%	
MASA-CYMI	48,67%	
OPTIMA-ARIAT	38,76%	
ONDOAN	37,65%	
MONCOBRA	35,94%	
SOLER	35,72%	

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Cláusula 4ª del PCAP, "El Congreso de los Diputados una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará un número mínimo de 7 y máximo de 9 candidatos que deban pasar a la siguiente fase a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 35



días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1 del TRLCSP", las empresas seleccionadas para participar en el procedimiento son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS A INVITAR		
Orden	Empresa	Puntuación
1	EULEN	87,27%
2	ELECNOR-TELEFÓNICA SEG.	75,65%
3	OHL-INGESAN	67,67%
4	FERROVIAL-AGÜERO	62,99%
5	CLECE-CLECE SEG.	58,11%
6	FCC-VITELSA-PORTILLO	53,60%
7	VALORIZA	51,70%
8	AUDITEL-AUDITEL SEG.	49,84%
9	MASA-CYMI	48,67%

Asimismo, la Mesa de Contratación del procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones y equipos de los edificios del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 24 de febrero de 2015, acordó excluir del procedimiento a la U.T.E. SICE, S.A. –SICE SEGURIDAD, S.L. por no cumplir el requisito relativo a la clasificación exigido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento.